

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 0002242

QUINTERO, 04 JUL. 2017

**VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Sesión ordinaria N° 012 celebrada el día 12 de abril de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El contrato de transacción, celebrado con fecha 01 de junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Inés Ernestina Soto Serrano.
- 4) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

a) Parte Policial N° 126 de fecha 27 de enero de 2017, en el cual se deja constancia que en el momento que funcionarios de la I. Municipalidad realizaban trabajos de corte de pasto con una máquina orilladora en el frontis del domicilio de doña Inés Ernestina Soto Serrano ubicado en calle Eusebio Lillo N° 2428, comuna de Quintero, donde tenía estacionado su vehículo, pasaron a llevar una piedra, la cual golpeó la ventana delantera del costado derecho del vehículo placa patente FYYL.18 de propiedad de doña Inés Ernestina Soto Serrano, dejándola completamente inutilizable.

b) Que, doña Inés Ernestina Soto Serrano y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 59.500.- (cincuenta y nueve mil quinientos pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Inés Ernestina Soto Serrano, C.I. [REDACTED] con fecha 01 de junio de 2017, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$59.500- (cincuenta y nueve mil quinientos pesos), por reposición de ventana delantera del costado derecho del vehículo placa patente FYYL.18.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Arótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CBG/cbg



MATRICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1- Secretaría Municipal.
- 2- Asesoría Jurídica (2)
- 3- Adm. y Finanzas.

## TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

INES ERNESTINA SOTO SERRANO

En Quintero, a 01 de junio de 2017, comparecen, por una parte, doña INES ERNESTINA SOTO SERRANO, chilena, C.I. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], en adelante “el afectado”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandíe número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes del hecho.- Según consta en parte policial N° 126/2017 de fecha 27 de enero de 2017, el vehículo marca NISSAN, modelo TIIDA 1.6, placa patente [REDACTED] propiedad de doña Inés Ernestina Soto Serrano, que se encontraba estacionado frente al domicilio de su dueña, y en el momento que funcionarios de la I. Municipalidad realizaban trabajos de corte de pasto con una máquina orilladora en el lugar, fue golpeado por una piedra proyectada por las referidas máquinas dañando la ventana delantera del costado derecho del vehículo, dejándola completamente inutilizable.

SEGUNDO: Acuerdo. Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos de la reposición de la ventana delantera del costado derecho del vehículo con instalación incluida.

TERCERO: Monto de los gastos. El gasto total generado por la reposición de la ventana delantera del costado derecho asciende a un total de \$59.500 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos) IVA incluido.

CUARTO: Forma de pago. Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sra Inés Ernestina Soto Serrano, RUT [REDACTED], la suma única y total de \$ 59.500 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos).

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por la destrucción de la ventana delantera del costado derecho, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Inés Ernestina Soto Serrano, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación

descrita precedentemente.

SSEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 012, celebrada el día 12 de abril de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

  
INES ERNESTINA SOTO SERRANO  
RUT [REDACTED]

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde

